

Expediente: **465/23**
Carátula: **CARABAJAL IRMA DEL CARMEN C/ CARABAJAL JULIETA S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **02/07/2024 - 04:52**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - **CARABAJAL, JULIETA-DEMANDADO**
20328212782 - **CARABAJAL, IRMA DEL CARMEN-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 465/23



H20703695442

JUICIO: CARABAJAL IRMA DEL CARMEN c/ CARABAJAL JULIETA s/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE N° 465/23

En la ciudad de Concepción, a los 27 días del mes de junio de 2024 comparecen por ante S.S. las siguientes personas: la **Sra. CARABAJAL IRMA DEL CARMEN** como parte actora, el **Dr. ALANIZ MARTIN ORLANDO** como apoderado de la parte actora, la **Sra. JULIETA ESTEFANIA CARABAJAL** como parte demandada, el **Dr. SORANI ROBERTO MAXIMILIANO** como apoderado de la parte demandada.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes, las pautas de conducta durante la audiencia virtual.

Conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, también se les hace saber a las partes que está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y por secretaría, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal.

Conforme las facultades otorgadas por el artículo 132 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, el Sr. juez invita a las partes a conciliar el presente juicio.

En primer término se da la palabra a la actora y posteriormente a la parte demandada. En atención a que las partes no han llegado a una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba.

El Sr. Juez pone en conocimiento que en el día de la fecha se encuentra subido al sistema SAE escrito de contestación de demanda con el ofrecimiento de pruebas.

Toma la palabra el **Dr. SORANI ROBERTO MAXIMILIANO** Habiendo contestado en forma escrita se remite a lo manifestado en la misma, junto con cuatro cuadernos de prueba. De igual modo manifiesta que debe sustanciarse la impugnación de falsedad a la prueba presentada por la parte actora. Incluyendo la excepción de falta de acción para ser resuelta en definitiva.

Téngase presente la contestación de demanda habiendo en la misma una deducción de excepciones de falta de legitimación y de falta de acción. En consecuencia se corre traslado de las mismas a los fines de su contestación otorgándole un plazo de 72hs a la contraparte para que proceda a contestarlas.

Posteriormente y debido a inconvenientes técnicos en la computadora de S.S. es que se fija **audiencia complementaria para el 05 de agosto del 2024 a las 11:00hs a los fines de continuar con el proveído de pruebas.**

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación de éste, firma S.S. por ante mi, de lo que doy fe.^{MSC}

Actuación firmada en fecha 01/07/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.